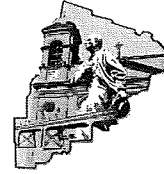




CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ORDENANZA N° 768 /2013

ARTICULO 1°.- AUTORÍCESE la venta directa de los lotes según el proyecto provisorio de amanzanamiento que se adjunta, con frente a calle Bv. Mitre y Calle Dean Funes, hacen la totalidad de 16 lotes.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que dicha venta, como así también el registro y la selección de los postulantes a adjudicatarios se efectuará teniendo en cuenta el Reglamento que figura en el Anexo I que integra la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- ELÉVESE AL departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece"

MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

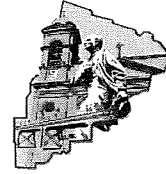


CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por
Decreto N° 60/2013
De fecha: 5 de septiembre de 2013



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

ANEXO I /Ordenanza N° 768 /2013

CONDICIONES DE VENTA

ARTICULO 1º: Establécese que el precio total del lote será de \$50.000,00(pesos cincuenta mil).Este precio total incluye mejoras y servicios. (Agua, cloacas, luz).

ARTICULO 2º: La venta será instrumentada mediante la confección del pertinente boleto de compra venta con firma certificada, siendo identificado cada lote a través del número que figura en el Proyecto Provisorio de Amanzanamiento.

ARTICULO 3º: Determinase que la venta se efectuará hasta en 12 cuotas fijas mensuales, siendo el vencimiento de la primera al momento de suscripción del boleto de compra-venta respectivo.

ARTICULO 4º: La forma de pago quedará establecida de la siguiente manera:
Opción "A":Contado
Opción "B" Entrega \$30.000,00 (pesos treinta mil) y saldo en 12 cuotas mensuales de \$2.100,00(pesos dos mil cien)

ARTICULO 5º: Los lotes serán vendidos con una cláusula de intransferibilidad por el plazo de 15 años a contar desde la escrituración de los mismos.

ARTICULO 6º: Los gastos que generen los actos jurídicos preindicados serán a cargo de los adquirentes, quienes podrán abonarlos a su costa o solicitar que dicho importe sea adicionado al valor de las cuotas restantes.-

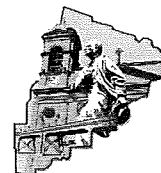
DESTINO Y CONSTRUCCION

ARTICULO 7º: Los terrenos solo podrán ser destinados a la construcción de vivienda unifamiliar de él o los adquirente/s.

ARTICULO 8º: El adquirente podrá optar por uno de los prototipos de viviendas que tendrá a disposición de los interesados el Secretario de Desarrollo Urbano, o presentar el respectivo Proyecto constructivo que cumpla con los requisitos vigentes en el ámbito de la Municipalidad.



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES

ARTICULO 9º: Podrán inscribirse en esta operatoria aquellas personas que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años y tener no menos de 5 años de domicilio comprobable En Villa Santa Rosa.-
- Tener ingresos mínimos de \$7.000 (siete mil) comprobables a la fecha de la sanción de la presente

Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo para los trabajadores en relación de dependencia y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y /o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.

- Los empleados deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en sus empleos y los autónomos de 8 meses.

ARTICULO 10: Los postulantes a adjudicatarios deberán inscribirse a través de un formulario que tendrá carácter de declaración jurada y deberá acompañar el mismo con:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes grupo familiar, primera y segunda hoja y cambio de domicilio.
- Fotocopia legalizada de los dos últimos recibos de sueldo de todos los integrantes.
- Fotocopia legalizada de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y /o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
- Opción de pago elegida.

EVALUACION DE ASPIRANTES

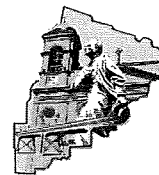
ARTICULO 11: Los aspirantes a adjudicatarios serán evaluados por el DEM , quedando automáticamente descalificados aquellos que no den cumplimiento a alguno de los requisitos.

ARTICULO 12: A efectos del ordenamiento de los aspirantes, se evaluarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

- A) Quienes acrediten en forma conjunta o separada mayor antigüedad en el domicilio en Villa Santa Rosa
- B) Quienes tengan mayor cantidad de integrantes del grupo familiar.
- C) Las madres solteras
- D) Quienes acrediten no ser titulares ni poseedor a título de dueño de inmuebles, como así tampoco adjudicatarios de viviendas Municipales o de otros planes de viviendas.



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

E) Quienes opten por pago Contado

ARTÍCULO 13:Sorteo y adjudicación

- La adjudicación de beneficiarios por venta de los terrenos a transferir se realizará por sorteo público.
- Se venderá un lote por persona
- Dictado Decreto de Adjudicación.
- Firma de Boleto de Compra-venta por orden y día que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal, refrendando el mismo ante Escribano Público.

ARTÍCULO 14: Aquellos adjudicatarios que no den cumplimiento a uno o más requerimientos establecidos en el presente anexo serán pasibles de la revocatoria de la adjudicación, perdiendo todo derecho a reclamo por lo abonado,

ARTICULO 15: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)



CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)